

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
98/C 78/01	ECU.....	1
98/C 78/02	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/392/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1989, relativa a las máquinas, modificada por las Directivas 91/368/CEE, 93/44/CEE y 93/68/CEE (*)	2
98/C 78/03	Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº IV/M.1109 — Owens-Illinois/BTR Packaging) (*)	5
98/C 78/04	No oposición a una concentración notificada (Caso nº IV/M.1030 — Lafarge/Redland) (*)	6
	Rectificaciones	
98/C 78/05	Rectificación a la Contribución financiera para una acción en favor de Cuba, relativa a un proyecto financiado por la Comunidad Europea (DO C 29 de 27.1.1998)	7

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

ECU (*)

12 de marzo de 1998

(98/C 78/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	40,8481	Marco finlandés	6,01210
Corona danesa	7,54690	Corona sueca	8,65820
Marco alemán	1,98004	Libra esterlina	0,653995
Dracma griega	312,484	Dólar estadounidense	1,08092
Peseta española	167,835	Dólar canadiense	1,52302
Franco francés	6,63882	Yen japonés	139,817
Libra irlandesa	0,797553	Franco suizo	1,60950
Lira italiana	1948,49	Corona noruega	8,24312
Florín neerlandés	2,23178	Corona islandesa	78,7237
Chelín austriaco	13,9309	Dólar australiano	1,61742
Escudo portugués	202,500	Dólar neozelandés	1,86591
		Rand sudafricano	5,39057

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de fax (296 10 97 y 296 60 11), con contestador automático, que informa de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

(*) Reglamento (CEE) n° 3180/78 del Consejo (DO L 379 de 30.12.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1971/89 (DO L 189 de 4.7.1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO L 349 de 23.12.1980, p. 34).

Decisión n° 3334/80/CECA de la Comisión (DO L 349 de 23.12.1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 345 de 20.12.1980, p. 23).

Reglamento (CEE) n° 3308/80 del Consejo (DO L 345 de 20.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO L 311 de 30.10.1981, p. 1).

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/392/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1989, relativa a las máquinas ⁽¹⁾, modificada por las Directivas 91/368/CEE ⁽²⁾, 93/44/CEE ⁽³⁾ y 93/68/CEE ⁽⁴⁾

(98/C 78/02)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(Publicación de los títulos y de las referencias de las normas armonizadas europeas de acuerdo con lo previsto en la Directiva)

OEN ⁽¹⁾	Referencia	Título de la norma armonizada	Año de ratificación
CEN	EN 710	Requisitos de seguridad aplicables a máquinas y herramientas de moldeo y de hacer machos de fundición y sus equipos asociados	1997
CEN	EN 836/A1	Equipos de jardinería — Cortacéspedes motorizados — Seguridad	1997
CEN	EN 859	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Cepilladoras de avance manual	1997
CEN	EN 861	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Regruadoras y cepilladoras	1997
CEN	EN 869	Requisitos de seguridad para unidades de fundición de metales a alta presión	1997
CEN	EN 894-1	Seguridad de las máquinas — Requisitos ergonómicos para el diseño de los mandos y dispositivos de señalización — Parte 1: Principios generales de la interacción entre el hombre y los mandos y dispositivos de señalización	1997
CEN	EN 894-2	Seguridad de las máquinas — Requisitos ergonómicos para el diseño de mandos y dispositivos de señalización — Parte 2: Dispositivos de señalización	1997
CEN	EN 930	Máquinas para la fabricación de calzado y de artículos de cuero y materiales similares — Máquinas para el cardado, la limpieza, el pulido y el fresado — Requisitos de seguridad	1997
CEN	EN 931	Máquinas para la fabricación de calzado — Máquinas para el ahormado — Requisitos de seguridad	1997
CEN	EN 953	Seguridad de las máquinas — Resguardos — Requisitos generales para el diseño y la construcción de resguardos fijos y móviles	1997
CEN	EN 1127-1	Atmósferas explosivas — Prevención y protección contra explosiones — Parte 1: Conceptos básicos y metodología	1997
CEN	EN 1398	Niveladores de muelles	1997

⁽¹⁾ DO L 183 de 29.6.1989, p. 9.

⁽²⁾ DO L 198 de 22.7.1991, p. 16.

⁽³⁾ DO L 175 de 19.7.1993, p. 12.

⁽⁴⁾ DO L 220 de 30.8.1993, p. 1.

OEN (*)	Referencia	Título de la norma armonizada	Año de ratificación
CEN	EN 1454	Tronzadoras de disco portátiles, accionadas a mano, con motor de combustión interna — Seguridad	1997
CEN	EN 1495	Plataformas elevadoras — Plataformas de trabajo de desplazamiento vertical mediante mástil	1997
CEN	EN 1525	Seguridad de las carretillas de manutención — Carretillas sin conductor y sus sistemas	1997
CEN	EN 1526	Seguridad de las carretillas de manutención — Requisitos adicionales para las funciones automáticas de las carretillas	1997
CEN	EN 1550	Seguridad de las máquinas-herramienta — Requisitos de seguridad para el diseño y construcción de mandrinos portapiezas	1997
CEN	EN 1612-1	Máquinas para caucho y plásticos — Máquinas de moldeo por reacción — Parte 1: Requisitos de seguridad relativos a las unidades de dosificación y mezclado	1997
CEN	EN 1760-1	Seguridad de las máquinas — Dispositivos sensibles a la presión — Parte 1: Principios generales para el diseño y ensayo de alfombras y suelos sensibles a la presión	1997
CEN	EN ISO 3767-1	Tractores, maquinaria agrícola y forestal — Cortadoras de césped y equipos motorizados para jardinería — Símbolos gráficos para los mandos del operador y otros indicadores — Parte 1: Símbolos comunes (ISO 3767-1:1991)	1995
CEN	EN ISO 3767-2	Tractores, maquinaria agrícola y forestal — Cortadoras de césped y equipos motorizados para jardinería — Símbolos gráficos para los mandos del operador y otros indicadores — Parte 2: Símbolos para tractores y maquinaria agrícola (ISO 3767-2:1991)	1995
CEN	EN ISO 3767-4	Tractores, maquinaria agrícola y forestal — Cortadoras de césped y equipos motorizados para jardinería — Símbolos gráficos para los mandos del operador y otros indicadores — Parte 4: Símbolos para la maquinaria forestal (ISO 3767-4:1993)	1995
CEN	EN ISO 3767-5	Tractores, maquinaria agrícola y forestal — Cortadoras de césped y equipos motorizados para jardinería — Símbolos gráficos para los mandos del operador y otros indicadores — Parte 5: Símbolos para la maquinaria forestal portátil de mano (ISO 3767-5:1992)	1995
CEN	EN ISO 7250	Medidas básicas del cuerpo humano para el diseño tecnológico (ISO 7250:1996)	1997
CEN	EN ISO 8662-7	Herramientas a motor portátiles — Medida de las vibraciones en la empuñadura — Parte 7: Llaves, destornilladores, y aprietatuercas de impacto, impulso o de carraca (ISO 8662-7:1997)	1997

OEN ⁽¹⁾	Referencia	Título de la norma armonizada	Año de ratificación
CEN	EN ISO 8662-8	Herramientas a motor portátiles — Medida de las vibraciones en la empuñadura — Parte 8: Pulidoras y lijadoras rotativas orbitales y orbitales especiales (ISO 8662-8:1997)	1997
CEN	EN ISO 8662-12	Herramientas a motor portátiles — Medición de las vibraciones en la empuñadura — Parte 12: Sierras y limas alternativas y sierras rotativas y oscilantes (ISO 8662-12:1997)	1997
CEN	EN ISO 8662-13	Herramientas a motor portátiles — Medida de las vibraciones en la empuñadura — Parte 13: Amoladoras para troqueles (ISO 8662-13:1997)	1997
CEN	EN ISO 11102-1	Motores alternativos de combustión interna — Equipo de arranque manual — Parte 1: Requisitos de seguridad y ensayo (ISO 11102-1:1997)	1997
CEN	EN ISO 11102-2	Motores alternativos de combustión interna — Equipo de arranque manual — Parte 2: método de ensayo para el ángulo de desconexión (ISO 11102-2:1997)	1997
CEN	EN 12643	Maquinaria para movimiento de tierras — Máquinas sobre neumáticos — Requisitos para dispositivos de la dirección (ISO 5010:1992 modificada)	1997

⁽¹⁾ OEN (Organismos europeos de normalización):

- CEN: Rue de Stassart/Stassartstraat 36, B-1050 Bruxelles/Brussel, tel. (32 2) 550 08 11, fax (32 2) 550 08 19.
- CENELEC: Rue de Stassart/Stassartstraat 35, B-1050 Bruxelles/Brussel, tel. (32 2) 519 68 71, fax (32 2) 519 69 19.
- ETSI: BP 152, F-06561 Valbonne Cedex, tel. (33 4) 92 94 42 12, fax (33 4) 93 65 47 16.

AVISO:

- Todas las informaciones sobre la disponibilidad de las normas pueden obtenerse o en los organismos europeos de normalización o en los organismos nacionales de normalización, cuya lista ⁽¹⁾ figura en el Anexo de la Directiva 83/189/CEE del Consejo ⁽²⁾, modificada por la Directiva 94/10/CE ⁽³⁾.
- La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* no implica que las normas estén disponibles en todos los idiomas comunitarios.
- La Comisión garantiza la puesta al día de la presente lista ⁽⁴⁾.

⁽¹⁾ DO L 32 de 10.2.1996, p. 32.

⁽²⁾ DO L 109 de 26.4.1983, p. 8.

⁽³⁾ DO L 100 de 19.4.1994, p. 30.

⁽⁴⁾ DO C 93 de 22.3.1997, p. 3.
DO C 141 de 8.5.1997, p. 10.
DO C 169 de 4.6.1997, p. 4.
DO C 322 de 23.10.1997, p. 3.
DO C 37 de 4.2.1998, p. 20.
DO C 38 de 5.2.1998, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración
(Caso nº IV/M.1109 — Owens-Illinois/BTR Packaging)

(98/C 78/03)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha de 4 marzo de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Owens-Illinois Inc. («O-I») adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de BTR Packaging Business Group («BTR Packaging»).

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— O-I: fabricante de embalajes de vidrio (incluyendo la maquinaria para fabricar estos productos) e embalajes de plástico,

— BTR Packaging: fabricante de embalajes de vidrio y de plástico.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas por fax [(32 2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia nº IV/M.1109 — Owens-Illinois/BTR Packaging, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

No oposición a una concentración notificada**(Caso nº IV/M.1030 — Lafarge/Redland)**

(98/C 78/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha de 16 de diciembre de 1997, la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en francés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel, en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista de la última página),
- en formato electrónico, en la versión «CFR» de la base de datos CELEX, con el número de documento 397M1030. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea; para más informaciones sobre la suscripción, contactar por favor:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/4B)

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

teléfono: (352) 2929 42455; fax: (352) 2929 42763.

RECTIFICACIONES**Rectificación a la Contribución financiera para una acción en favor de Cuba, relativa a un proyecto financiado por la Comunidad Europea**

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 29 de 27 de enero de 1998)

(98/C 78/05)

En la página 19, en el punto 6, en la letra a):

en lugar de: «6. a) Fecha límite de recepción de las propuestas: 7.3.1998»,

léase: «6. a) Fecha límite de recepción de las propuestas: 17.3.1998».
